

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 18 de 2022. A Despacho el presente proceso con memorial arrimado por la apoderada judicial de la parte demandada en el que solicita corrección del acta de audiencia. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1194

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: DOMINIQUELA ORTEGÓN MOSQUERA
Demandado: JULIÁN FELIPE FIGUEROA GUTIÉRREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00069-00

Palmira- Valle del Cauca, 18 de agosto de 2022.

Reposa memorial suscrito por la apoderada del demandado, en el que solicita se corrija el acta de oralidad No. 064 de junio 13 de 2022, el auto interlocutorio y la sentencia dictada dentro de la misma, ya que en la misma se indicó como demandado JUAN FELIPE FIGUEROA GUTIÉRREZ siendo correcto **JULIÁN FELIPE FIGUEROA GUTIÉRREZ**, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el acta No. 064 de calenda junio 13 de 2022 en lo que respecta al nombre del demandado siendo correcto **JULIÁN FELIPE FIGUEROA GUTIÉRREZ**, entiéndase corregido el auto interlocutorio No. 752 y la sentencia No. 139 de la misma, inmersa en la misma acta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 081 de hoy 19 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA